JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Septiembre Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:

Eiecutivo.

Radicado:

73001418900520180079200.

Demandante: EDIFICIO SANTA LIBRADA REAL – P.H.

Demandado: JOSE ANGEL FANDIÑO Y OTROS.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. PAOLA ANDREA GARCIA PABON, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Eiecutivo, promovido por EDIFICIO SANTA LIBRADA REAL - PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JOSE ANGEL FANDIÑO Y CARMEN URUEÑA DE FANDIÑO.
- 2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.
- 3°) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.
- 4°) Determinar el DESGLOSE, del Título Ejecutivo base del recaudo ejecutivo – Edificio Santa Librada Real – P.H. Título Ejecutivo que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5°) Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.
- 6°) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 043 fijado en la secretaría del juzgado hoy 07-09-2020 a las 8:00 a.m.